

# RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS EN SU SESION DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2012 PROFESIONALES SANCIONADOS

## JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

**SUSPENDER:** por el término de una (1) reunión, que se computará el día 11 de enero de 2013 próximo, al jockey **JUAN H. DOELLO**, por perder la línea en la recta final, en la 13ª carrera disputada el día 21 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Gladsome”. Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al jockey aprendiz **MATIAS H. DELLI QUADRI**, por haber incrementado su neto en 1.200 gramos en pista normal, luego de disputada la 14ª carrera del 19 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Better Times”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al jockey **ROQUE L. GONZALEZ**, por haber incrementado su neto en 850 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 23 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Zecoco”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

## ENTRENADORES

**MULTAR:** en la suma de \$ 250,00, al Entrenador Dn. **GUILLERMO AHIHI**, por haber presentado al s.p.c. “Tarragon” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 15ª carrera del 21 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

## CABALLERIZAS

**APERCIBIR:** al titular de la caballeriza “Tequila y Room” (AZL), por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del s.p.c “Quita Penas”, a cargo del Entrenador Dn. Alejandro E. Bertini, inscripto para la 14ª carrera del 19 de diciembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino y no podrá competir en las carreras ya programadas. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al titular de la caballeriza “Los Pícaros” (LP), por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del s.p.c “Experto Roy”, a cargo del Entrenador Dn. Silvio M. Pivano, inscripto para la 14ª carrera del 19 de diciembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino y no podrá competir en las carreras ya programadas. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

**APERCEBIR:** al titular de la caballeriza “Chaco Puede” (LP), por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del s.p.c “Billy Elliot”, a cargo del Entrenador Dn. Julio C. Cascia, inscripto para la 6ª carrera del 23 de diciembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino y no podrá competir en las carreras ya programadas. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

## **SERVICIO VETERINARIO**

**SUSPENDER:** para actuar en el medio local al s.p.c. “**TOWN HISPANO**” a cargo del Entrenador Dn. Rodolfo R. S. Zapata, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 19 de diciembre p.pdo. y hasta el 18 de abril de 2013 inclusive, por ruptura de entrecuerda del miembro posterior derecho, luego de disputada la 10ª carrera del día 19 de diciembre p.pdo.

## **S.P.C.**

**SUSPENDER:** al s.p.c. “**TINTO REAL**” por el término de treinta (30) días, desde el 19 de diciembre y hasta el 17 de enero de 2013 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. HECTOR A. SUELDO, por haber sido ratificado para los días 17 y 19 de diciembre p.pdo. y no presentado a correr en la 1ª carrera del día 19 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “**TUYUQ RO**” por el término de treinta (30) días, desde el 19 de diciembre y hasta el 17 de enero de 2013 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. RAMON A. SINIANI, por haber sido ratificado para los días 15 y 19 de diciembre p.pdo. y no presentado a correr en la 6ª carrera del día 19 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “**ART DEALER**” por el término de treinta (30) días, desde el 21 de diciembre y hasta el 19 de enero de 2013 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. JUAN C. MARTINEZ G., por haber sido ratificado para los días 19 y 21 de diciembre p.pdo. y no presentado a correr en la 7ª carrera del día 21 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “**GRAND STRIKE**” por el término de treinta (30) días, desde el 23 de diciembre y hasta el 21 de enero de 2013 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. ATILIO SAMBUCETI, por haber sido ratificado para los días 22 y 23 de diciembre p.pdo. y no presentado a correr en la 9ª carrera del día 23 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

## **STARTERS**

**SUSPENDER:** al s.p.c. **“FLOWER STORM”**– 4ª carrera del 19/12/2012, a cargo del Entrenador Dn. Carlos M. Saini, por largar sensiblemente retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** al s.p.c. **“GRAN DREAM”**– 7ª carrera del 19/12/2012, a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Gomez, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** al s.p.c. **“ALTANERA AL FRENTE”**– 1ª carrera del 21/12/2012, a cargo del Entrenador Dn. Gregorio B. Vivas, por demorar su ingreso al partidor. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** al s.p.c. **“SUPER VIVA”**– 10ª carrera del 21/12/2012, a cargo del Entrenador Dn. Rene L. Zarate, por indocilidad peligrosa atropellando la puerta, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** al s.p.c. **“ESCHMIDT”**– 13ª carrera del 21/12/2012, a cargo del Entrenador Dn. Cristian Brown, por quedarse en el partidor, no dando partida. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** al s.p.c. **“PEQUEÑO GRAY”**– 17ª carrera del 23/12/2012, a cargo del Entrenador Dn. Daniel A. Pollian, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter y en caso de reincidir, será suspendido por el término de sesenta (60) días. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

---

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:**

- 1º) **RENOVAR:** la Licencia Provisional de Entrenador al señor:  
**JORGE LUIS GARABATO** **D.N.I. 18.371.070**  
Por el término de un (1) año, hasta el 26 de diciembre de 2013 inclusive.
- 2º) Comuníquese y dese a publicidad.-

*San Isidro, 26 de diciembre de 2012.-*